

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 13 de julio de 2020. Al Despacho para resolver la solicitud de apertura de incidente de desacato dentro de la Acción de Tutela N°. 2019 – 0256 de CINDY MANUELA REYES MARTÍNEZ contra la NUEVA EPS, informando que la accionada dio respuesta al requerimiento del Juzgado (fls.24 a 36).

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe de Secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Observa el Juzgado que la accionante CINDY MANUELA REYES MARTÍNEZ identificada con la CC. 1.023.976.156, actuando como agente oficioso de la señora ALBA ENCARNACION ROSERO TAPIA identificada con el CC. 31.289.175, a través de su escrito (fls.1 a 2), formuló solicitud de apertura de Incidente de Desacato en contra de la accionada, toda vez que aduce que no dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 3 de mayo de 2019, ante lo cual, por auto del 20 de mayo de 2020 (fl.22), se dispuso requerir a la accionada NUEVA E.P.S., para que informara lo pertinente frente al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela.

Luego de remitida la comunicación respectiva, la entidad accionada dio respuesta el día 25 de junio de 2020 (fls.24 a 36), en la que informa cuál ha sido el trámite dado a la solicitud de la actora y la respuesta definitiva a sus peticiones, las cuales aportan al proceso.

Revisadas las respuestas, se observa que, en efecto, la entidad resolvió de fondo lo requerido por la actora, por lo que resulta evidente que la omisión que dio origen al amparo constitucional, en consideración de este Juzgado, se encuentra superada.

Por lo anterior, se negará la solicitud de la apertura del incidente por desacato pues están dados los presupuestos fácticos y jurídicos para declarar el “**hecho superado**”, como lo denomina la jurisprudencia, pues la circunstancia que amenazaba el derecho fundamental, ya se encuentra superada. En consecuencia se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

CFO

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 71 de fecha 15/07/2020</p> <p><b>CAROLINA FORERO ORTIZ</b> SECRETARIA</p>
--